

REF.: DELEGA FACULTADES DE FIRMA EN LOS DIRECTIVOS QUE INDICA DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCION EXENTA N° 0995

SANTIAGO, 05 SEP 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; lo establecido en los artículos 31 y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 368 de 2013, de este Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Supremo N° 87, de 14 de Junio de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa a don Juan José Ossa Santa Cruz como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de observar los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental que deben inspirar la actuación de todos los órganos de la Administración del Estado, a través de procedimientos que faciliten la tramitación ágil y expedita de los actos administrativos que los constituyen.

2.- Que, el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza la delegación de atribuciones y facultades propias de los cargos que se ejerzan en la administración del Estado, disponiéndose, en su inciso final, que igualmente podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

3.- Las demás facultades que confiere la ley a este Director Nacional.

RESUELVO:

1.- DELÉGANSE, a contar desde esta fecha, en los/as Jefes/as de los Departamentos que más adelante se indican, dentro de sus respectivos ámbitos de funciones, las siguientes facultades de firma:

a) Solicitar por escrito a los proveedores los antecedentes y documentación que digan relación con la información básica comercial, definida en el artículo 1° de la Ley N° 19.496, de los bienes y servicios que ofrezcan al público, en estricta sujeción a lo prescrito en el inciso quinto del artículo 58 de dicho cuerpo legal.

b) Solicitar por escrito a los proveedores toda otra documentación que sea estrictamente indispensable para ejercer las atribuciones que le corresponden a este Servicio, que digan relación con la información adicional sobre los bienes y servicios que ofrezcan al público, en estricta sujeción a lo prescrito en los incisos sexto y séptimo del artículo 58 de dicho cuerpo legal.

La presente delegación recaerá en las jefaturas de los siguientes departamentos de este Servicio Nacional del Consumidor:

- Departamento Gestión Territorial y Canales.
- Departamento de Estudios e Inteligencia.
- Departamento de Calidad y Seguridad de Productos.

2.- DISPÓNESE que las facultades que se delegan en este acto deberán ser ejercidas bajo la fórmula "por Orden del Director Nacional".

3.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°368, de 22 de Marzo de 2013, de este Servicio.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, en forma personal a las jefaturas indicadas en el numeral primero, por el/la Jefe/a de la División Jurídica, adjuntándole copia íntegra de la misma.

5.- ANOTÉNSE, por parte de la Oficina de Partes, el número y fecha del presente acto administrativo al margen de la Resolución Exenta N°368, de 22 de Marzo de 2013, de este Servicio.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.



JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor